GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 555 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente*: «Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador.* ***En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación****».*

Que el Gobierno Departamental considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del 4 al 29 de mayo de 2026, para someter a estudio y tramite los siguientes proyectos de ordenanza:

1. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS INCORPORACION ES DE RECURSOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DESPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.*

2. *"PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

3. *POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA CEDER A TITULO GRATUITO BIENES INMUEBLES FISCALES DE CALAMAR Y MAGANGUE A LAS FAMILIAS U HOGARES OCUPANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el periodo comprendido del 4 al 29 de mayo de 2026, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS INCORPORACION ES DE RECURSOS, AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DESPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.*

2. *"PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 555 **2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

3. *POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA CEDER A TITULO GRATUITO BIENES INMUEBLES FISCALES DE CALAMAR Y MAGANGUE A LAS FAMILIAS U HOGARES OCUPANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 de Abril del 2026

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó y Revisó: Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora Actos Administrativos